

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE OFERTAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN DICTAMEN TÉCNICO-JURÍDICO RELATIVO A LAS PRINCIPALES PROBLEMÁTICAS TRIBUTARIAS QUE AFECTAN A LOS MUNICIPIOS DE LA SECCIÓN CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO DE LA FEMP.

Expediente CM_10_2026

ANTECEDENTES

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) es la Asociación de Entidades Locales de ámbito estatal con mayor implantación, constituida al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y fue declarada como Asociación de Utilidad Pública mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio de 1985, que agrupa a municipios, provincia e islas.

La Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado de la FEMP es una Sección, constituida dentro de la FEMP, formada por 14 entidades locales asociadas, que se dedica al fomento y la defensa de los intereses de los Municipios asociados y a la coordinación de soluciones a los problemas comunes a los mismos, proporcionando ayuda, asesoramiento y servicios a los asociados y llevando a cabo gestiones de trabajo y jornadas, que han permitido crear un marco de referencia y de intercambio de información y de cooperación para estos municipios.

Entre los objetivos de la Sección también se encuentran los de coordinar y procurar la actividad institucional de los Municipios integrados en la Sección, proporcionando ayuda eficaz, asesoramiento y servicios a los asociados para el mejor cumplimiento de sus fines y el logro de objetivos comunes y afines.

Según se establece en las Normas de Funcionamiento de la Sección, es competencia de su Asamblea General, entre otras, la aprobación del Programa de Actuación, la Memoria y los presupuestos anuales de la Sección.

Dentro del Programa de Actuación de la Sección para 2025-2026, aprobado por su Asamblea General en reunión de 7 de julio de 2025, se incluyó la continuación de los trabajos de revisión, actualización y formulación de propuestas normativas en materia de tributación local que afectan específicamente a los municipios en cuyo término municipal se ubican plantas de ciclo combinado.

Toda la información sobre la acción de la Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado de la FEMP se encuentra disponible a través del sitio web <https://www.seccionmunicipiosciclocombinado.es/>

De acuerdo con estos antecedentes, la FEMP pone en marcha el presente procedimiento de

adjudicación con el objetivo de contratar los servicios necesarios para la elaboración de un dictamen técnico-jurídico relativo a las principales problemáticas tributarias que afectan a los municipios de la Sección con Plantas de Ciclo Combinado de la FEMP.

1.- OBJETO

El objeto del contrato estará constituido por la prestación, por parte de la adjudicataria, de los servicios para la elaboración de un dictamen técnico-jurídico especializado en materia de tributación local, referido a las problemáticas tributarias que afectan a los municipios con Plantas de Ciclo Combinado integrados en la Sección de la FEMP.

El dictamen deberá abordar, al menos, los siguientes contenidos:

- Análisis jurídico-tributario de la actual clasificación de la actividad de producción de energía eléctrica en centrales térmicas de ciclo combinado en el Impuesto sobre Actividades Económicas y fundamentación de una propuesta de creación de un epígrafe específico en las Tarifas del Impuesto.
- Estudio de las obligaciones de suministro de información tributaria por parte de las empresas explotadoras de servicios de energía eléctrica a los municipios para que éstos puedan exaccionar los correspondientes tributos, especialmente la tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local. Análisis de alternativas jurídicas para articular dicho suministro de información (elaboración de propuesta para una reforma normativa y/o convenio con la AEAT).
- Análisis de la base imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el caso de las centrales térmicas de ciclo combinado como bienes inmuebles de características especiales, incluyendo las obras de reparación y mejora realizadas en los mismos. Delimitación de la base imponible, recopilación de las principales problemáticas y elaboración de una propuesta de consulta a dirigir a la Dirección General de Tributos.
- Analizar otras posibles problemáticas que se detecten en relación con la tributación local de las plantas de ciclo combinado.
- Conclusiones y propuestas operativas para su eventual traslado a la Administración General del Estado.

El contrato se ajustará al presente documento, cuyo contenido se considerará parte integrante de aquel y cuyas cláusulas y prescripciones deben regir la ejecución y condiciones de la prestación.

2. – ACTUACIONES

Las actuaciones a realizar por la adjudicataria comprenderán, de forma ordenada y verificable, las siguientes prestaciones:

- a) La elaboración de un dictamen técnico-jurídico integral sobre la aplicación del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de las tasas

locales vinculadas a la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local en relación con las centrales térmicas de ciclo combinado.

b) El dictamen se estructurará, al menos, en los siguientes documentos:

- Un informe técnico desarrollado, que incluirá:
 - diagnóstico jurídico-tributario de cada figura impositiva analizada,
 - análisis normativo, doctrinal y jurisprudencial
 - identificación de las principales problemáticas prácticas,
 - propuestas de solución debidamente fundamentadas, incluyendo el análisis comparado de alternativas y sus ventajas e inconvenientes.
- Un informe ejecutivo, de carácter sintético, orientado a la toma de decisiones institucionales.

c) En relación con el IAE, el dictamen incorporará una propuesta de creación de un epígrafe específico en las Tarifas del Impuesto (redacción de propuesta normativa y justificación)

d) En relación con las obligaciones de suministro de información tributaria por parte de las empresas explotadoras de servicios de energía eléctrica a los municipios para que éstos puedan exaccionar los correspondientes tributos, se incluirá el análisis de alternativas jurídicas para articular dicho suministro de información (elaboración de propuesta para una reforma normativa y/o convenio con la AEAT).

e) En relación con el ICIO, el dictamen incorporará el análisis de la determinación de la base imponible del Impuesto en el caso de las plantas de ciclo combinado, incluyendo las obras de reparación y mejora realizadas en los mismos. Se incluirá específicamente una propuesta técnica de consulta susceptible de ser elevada a la Dirección General de Tributos para aclaración de los aspectos que se identifiquen como problemáticos.

f) En relación con la tributación general de los ciclos combinados, analizar otras posibles problemáticas que se detecten en relación con la tributación local de los mismos.

g) La adjudicataria realizará las tareas de recopilación y análisis de la documentación normativa, doctrinal y técnica necesaria para el correcto desarrollo del dictamen.

h) La adjudicataria realizará, a solicitud de la FEMP, una presentación explicativa del dictamen ante la Sección de Municipios con Plantas de Ciclo Combinado, consistente en la exposición de los resultados y conclusiones del trabajo realizado.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo máximo de ejecución de las prestaciones objeto del contrato será de seis (6) meses desde su adjudicación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando la contratista, por causas imputables al mismo, incurra en demora con respecto al cumplimiento del plazo máximo de ejecución o de los plazos parciales ofertados por la adjudicataria, la FEMP podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La constitución en mora de la contratista no precisará intimación previa por parte de la FEMP.

4.- REQUISITOS DE PERSONAL

Para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato la adjudicataria deberá acreditar que la elaboración del dictamen será realizada directamente por profesionales con formación superior y experiencia acreditada en materia de tributación y financiación local.

En particular, la oferta deberá identificar a la/s persona/s responsable/s de la elaboración y dirección técnica del dictamen, que deberá acreditar experiencia contrastada en la elaboración de informes, dictámenes o estudios en materia de tributos locales y conocimiento específico de la fiscalidad aplicable a grandes instalaciones, infraestructuras energéticas y/o bienes inmuebles de características especiales.

El incumplimiento de los requisitos anteriores o la falta de acreditación suficiente de la experiencia exigida podrá dar lugar a la exclusión de la oferta.

5.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que oferte la adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder de SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (6.600,00 €), IVA no incluido. Serán excluidas las ofertas que superen dicha cantidad.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas económicas que se presenten, y en el precio ofertado en ellas, estarán incluidos la totalidad de tributos y de los gastos que deba afrontar la contratista para la ejecución de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, honorarios de personal técnico a su cargo, sueldos y seguros sociales de los trabajadores a su servicio, etc.

6.- PAGO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato se hará a la finalización de la vigencia del contrato, previa recepción de los trabajos y verificación por parte de la persona designada por la FEMP como responsable del contrato de su calidad y a plena satisfacción de éste.

El pago se realizará contra factura expedida de acuerdo con la normativa vigente y una vez conformada por la persona designada por la FEMP como responsable del contrato.

La FEMP deberá abonar el importe de la factura, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su expedición, salvo que el responsable del contrato comunique a la adjudicataria, en

el plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la factura, reparos a los trabajos facturados. En este caso, el plazo de los treinta (30) días comenzará a contar a partir del siguiente al que el responsable del contrato dé su conformidad a la subsanación de los reparos.

En todo caso, el pago se realizará mediante transferencia a la entidad de crédito señalada por la contratista, la cual deberá aportar, junto con la factura un certificado de titularidad de la cuenta en la que desea se realice el pago.

7- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista, con sujeción a lo establecido en el presente Documento y en la oferta que presente.

El desarrollo de los trabajos se realizará en constante comunicación y colaboración con la FEMP, siguiendo las directrices de ésta y asumiendo las posibles modificaciones y/o correcciones que la misma formule.

De acuerdo con lo establecido en el art. 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, la FEMP podrá imponer penalidades a la contratista de hasta el 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, en función de la gravedad del incumplimiento.

8.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Será obligación de la contratista reconocer los derechos de propiedad intelectual de la FEMP sobre el resultado de la prestación de los servicios contemplados en esta solicitud de ofertas, renunciando a ejercitar cualesquiera derechos sobre los mismos. La FEMP será la titular en exclusiva los derechos de explotación que pudieran derivarse de los trabajos realizados, por el plazo máximo de duración de los mismos previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, es decir, hasta su paso al dominio público. La cesión de los derechos de explotación se extiende a todos los países del mundo.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

La contratista se comprometerá a respetar en todo momento la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal. En este sentido, quedará sujeto a las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en relación a aquellos datos de carácter personal a los que se tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, y adoptará las medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de estos datos y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, tal y como establece la legislación vigente en esta materia. Estas obligaciones subsistirán aun después de finalizada la vigencia del contrato.

La contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que para la FEMP se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de dichas obligaciones.

Asimismo, el contratista reconoce y se somete a la competencia atribuida a la Agencia Española de Protección de Datos respondiendo de las sanciones administrativas y/o de los daños y perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de la legislación en materia de protección de datos.

Conforme a lo previsto en el artículo 133.2 de la LCSP, la contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y a la que se le hubiese dado el referido carácter en este documento o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá por un plazo de cinco (5) años contados a partir de la fecha de finalización de la vigencia del contrato.

La FEMP no divulgará la información facilitada por las licitadoras que estas hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, sino que afectará, entre otros aspectos, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.”

10. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS OFERTANTES

Conforme a lo establecido en el artículo 318,a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en una prohibición de contratar con el Sector Público.

11.- CONTENIDO DE LAS OFERTAS, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

Las ofertas se presentarán en castellano y constarán al menos de los siguientes contenidos:

- Datos identificativos de la persona física o jurídica que presenta la oferta. En caso de persona jurídica, además, datos identificativos de su representante y de la persona de contacto.
- Memoria Técnica, que incluirá:
 - La descripción detallada de los trabajos a realizar y a entregar y metodología para su ejecución
 - El plan y cronograma de trabajo.
 - El equipo de trabajo, con el currículum de sus componentes.
- Oferta económica, expresando su valor en euros e incluyendo como partida independiente el importe del IVA
- Presupuesto detallado con expresión de los diferentes conceptos que integran la oferta económica.

La Memoria Técnica no podrá tener una extensión superior a veinte (20) páginas, excluidos los currículos, mecanografiadas en formato Times New Roman, tamaño 12, espaciado 1,5. El contenido de las páginas que excedan de dicha extensión no será tenido en cuenta para la valoración de la Memoria Técnica.

Junto a la Oferta los licitadores deberán presentar una Declaración Responsable firmada electrónicamente, conforme al modelo que se publique en el anuncio de licitación.

El plazo y la forma de presentación de las ofertas se fijarán en el anuncio de licitación, el cual se publicará en la página web de la FEMP. No se aceptará ninguna oferta que se presente después del día y hora que se indique en el anuncio.

La presentación de ofertas no genera ningún derecho para los ofertantes.

12.- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

En la valoración de las ofertas recibidas se tendrá en cuenta la calidad y pertinencia de la propuesta, considerando, en concreto, los siguientes aspectos.

- a. La adaptación de la propuesta a los objetivos de la contratación.
- b. La experiencia académica y profesional específica en las cuestiones planteadas.
- c. La claridad y adecuación del plan de trabajo, la metodología y el cronograma propuestos.
- d. La oferta económica.

La adjudicación del contrato, por parte del Órgano de Contratación de la FEMP, recaerá en la empresa cuya oferta sea la que técnicamente mejor se ajuste a los contenidos definidos en los apartados 1 y 2 de este documento y sea la oferta con la mejor relación calidad-precio.